

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, ocho (08) de Abril del dos mil quince (2015)

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	CONTROVERSIA CONTRACTUAL
<b>DEMANDANTE</b>	MUNICIPIO DE ENVIGADO
<b>DEMANDADO</b>	MÓNICA MARÍA MONTOYA LAYOS
<b>RADICADO</b>	05001 33 33 024 <b>2014 01857 00</b>
<b>ASUNTO</b>	ADMISIÓN DE LA DEMANDA

**1.** Por reparto ha correspondido a este Despacho Judicial el conocimiento de la demanda que instaura el **MUNICIPIO DE ENVIGADO** en ejercicio del medio de control de **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**, consagrado en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011.

**2.** La demanda fue presentada el 09 de Diciembre del 2014, previa admisión de la misma el despacho considero procedente inadmitirla y exigir los requisitos formales indicados en auto del 25 de Febrero del 2015.

**3.** La parte demandante mediante escritos visibles de folios 20 y siguientes, allega documentación con el fin de cumplir las falencias señaladas. Si bien este fue presentado por fuera del termino concedido por el despacho para la subsanación de la demanda, esta judicatura en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia, procederá a dar como contestado el requerimiento efectuado por el despacho y analizara el escrito de corrección.

**4.** En consecuencia, por reunir los requisitos establecidos en los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, **SE ADMITE** la demanda instaurada por el **MUNICIPIO DE ENVIGADO** en contra de la señora **MÓNICA MARÍA MONTOYA LAYOS**.

**5.** Notifíquese por estados a la parte demandante el presente auto admisorio, de conformidad con el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**6.** Notifíquese personalmente a la **demandada MÓNICA MARÍA MONTOYA LAYOS**, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del CPACA.

**7.** Notifíquese personalmente al **Ministerio Público** en este caso, al señor Procurador 110 Judicial Delegado ante este Despacho, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Para ello, la parte actora dentro del **término de diez (10) días**, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, deberá remitir vía correo postal autorizado copia de la demanda y sus anexos, al sujeto referido<sup>1</sup>. Dicha documentación también permanecerá a disposición de los sujetos a notificar en la Secretaría del despacho.

**8.** Dentro del mismo término, deberán allegarse a la Secretaría de este Despacho las constancias de envío de dicha documentación y una vez surtida esta actuación, la secretaría procederá a remitir copia de la demanda y del presente auto al buzón electrónico para notificaciones judiciales del sujeto relacionado.

**9.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, se correrá traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a los sujetos que según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de **treinta (30) días**, para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvencción. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de **veinticinco (25) días**, contados a partir de surtida la última notificación personal. (Artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, los gastos que demanda el proceso, por ahora, son los relacionados con la notificación del auto admisorio de la demanda que deberá hacerse al demandado y al ministerio público.

**SE ADVIERTE** a la parte demandante, que de no efectuarse carga procesal impuesta en el párrafo anterior, dentro de los términos establecidos, se procederá en la forma prevista en lo dispuesto en el Artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, relativo al desistimiento tácito.

---

<sup>1</sup> Procurador Judicial Delegado ante este Juzgado.

**10.** Con la respuesta, la parte demandada deberá aportar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder, además de los dictámenes que considere necesarios, de conformidad con el artículo 175 numerales 4 y 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ**  
**Juez**



<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD</p> <p style="text-align: center;">En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ SECRETARIO</p>
---